

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 008/2017**  
**Santa Cruz, 14 de febrero de 2017**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR LTDA.**, del municipio de La Guardia; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 017/2017, de 13 de febrero de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota recepcionada el 6 de abril de 2016, el señor Orlando Orosco García, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR LTDA.**, del municipio de La Guardia, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 010/2016, de 7 de abril de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR LTDA.**, del municipio de La Guardia, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 017/2017, de 13 de febrero de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR LTDA.**, del municipio de La Guardia, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. En cumplimiento del Art. 85 del Estatuto Orgánico de la cooperativa, el Comité Electoral fue constituido por los siguientes ciudadanos:

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
<b>PRESIDENTA</b>		Vigna Ximena Machuca Veizaga
<b>SECRETARIA</b>		Hilda Flores Paucara
<b>VOCAL</b>		Lucio Segundo Toledo

(\* Se aclara que el señor Lucio Segundo Toledo renunció a efecto de habilitarse como candidato)

2. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, se remitió la documentación pertinente, emitida en el marco de lo dispuesto por el Art. 7 del

COPIA LEGALIZADA

*(Handwritten mark)*

Estatuto Orgánico y los Arts. 19 y 34 del Reglamento Electoral, habiéndose constatado la participación de 419 socios y socias de un total de 2.619 habilitados.

3. Respecto a los requisitos para la postulación de candidatos se verificó el cumplimiento de su normativa interna, así como que el registro e inscripción se efectuó de acuerdo a lo establecido por el Arts. 59 y 74 del Estatuto Orgánico Estatuto, dentro de los plazos previstos en el Calendario Electoral.

4. Con relación al Acto de Votación el informe señala:

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 31, 32, 44, 46, 47 y 51 del Reglamento Electoral y, de acuerdo a la Resolución TED-SCZ-CSP N° 010/2016, se convocó a los socios y socias habilitadas a que participen del Acto Eleccionario que se realizó el día domingo 5 de febrero de 2017.

5. Referente a la proclamación de resultados para la elección de miembros del Consejo de Administración y miembros del Consejo de Vigilancia, el modo de proclamar a los mismos se realizó por simple mayoría, de acuerdo a lo descrito por el Art. 52 del Reglamento Electoral, habiéndose efectuado el escrutinio y cómputo de los votos, el Comité Electoral proclamó ganadores, estableciéndose los siguientes resultados:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE ADMINISTRACION</b>	<b>VOTOS</b>
Daisy Antonia Capobianco Ruiz (electa)	116
Orlando Orosco García (electo)	75
Lutzerul Leticia Padilla Graz (electa)	36
Amelia Vásquez Paco (electa)	32
Germán Flores Pacheco (electo)	32
Lucio Segundo Toledo	27
Donald Vaca Céspedes	23
Nelly Cuellar de Ochoa	14
Rosa Magdalena Rojas de Rossendy Blancos	11
Nulos	28
Total	25
	419

<b>NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE VIGILANCIA</b>	<b>VOTOS</b>
Laure Yovana Mercado (electa)	101
Iván Raúl Vargas Salinas (electo)	73
Aida Machuca Cabello (electa)	65
Votos Blancos	164
Votos Nulos	16
Total	419

6. La **COOPERATIVA DE SERVICIOS LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR LTDA.**, del municipio de La Guardia, ha cumplido con las normas electorales internas en la Elección de elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.

7. No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.

**CONSIDERANDO:**



Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE COOP N° 017/2017, de 13 de febrero de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR LTDA.**, del municipio de La Guardia, realizada el 5 de febrero de 2017, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

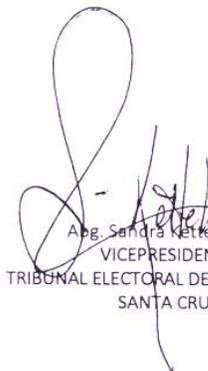
**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR LTDA.**, del municipio de La Guardia, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

COPIA LEGALIZADA

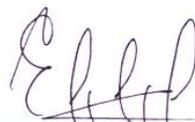
**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente Resolución el señor Vocal Abg. Ramiro Valle Mandepora, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Sandra Kettels Vaca  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



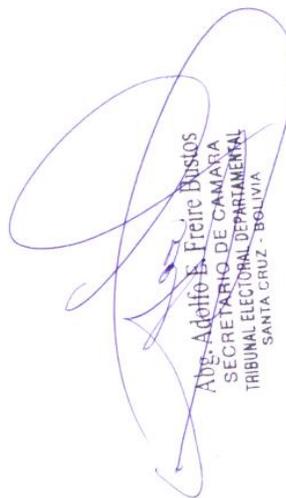
Abg. Eulogio Núñez Aramayo  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Góber López Velasco  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



ante mí:  
Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
**COPIA LEGALIZADA**  
Es copia fiel del original  
consignado en los registros de este  
Despacho.  
Fecha: **20 FEB 2017**